

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de junio de 2025. A despacho de la señora juez la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS** en el que las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO
INTERLOCUTORIO No. 924**

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que las demandadas, allegan contestación de la demanda y cumplen con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.L. y la S.S., se procede a tener por contestada la demanda.

De otro lado, se advierte que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA presentó solicitud de terminación anticipada del proceso, pues considera que se configura carencia actual de objeto conforme al trámite administrativo realizado por la parte; sin embargo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 314 del CGP que rige el desistimiento e implica la renuncia a las pretensiones de la demanda y en atención a que la misma no fue coadyuvada por la parte interesada; se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que manifieste lo que a bien considere en la oportunidad procesal para ello.

En ese orden, toda vez que la parte activa con posterioridad a dicha solicitud, presentó memorial en el que solicitó fijar fecha para llevar a cabo la audiencia. Así las cosas, encontrándose en la

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
RADICADO: 016-2022-210
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE Y OTROS
Vgt

oportunidad procesal, se profiere el siguiente

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE y TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., interpuesta por el señor OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS interpuesta por el señor OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las vinculadas en calidad de Litis Consorcio Necesario, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, interpuesta por el señor OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS.

CUARTO: RECONOCER DERECHO DE POSTULACIÓN a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con personería jurídica Nit. 805.017.300 y a su abogado inscrito, CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.142.459 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 234.569 del C.S. de la J., en cumplimiento del artículo 75 y 76 del CGP, conforme al memorial poder concedido, para que actúe en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

QUINTO: RECONOCER DERECHO DE POSTULACIÓN a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. con personería jurídica Nit. 830.515.294 y a su abogado inscrito, MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.169.446 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 30.272 del C.S. de la J., en cumplimiento del artículo 75 y 76 del CGP, conforme al memorial poder concedido, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANGELA PATRICIA AGUAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.490.760 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 382.302 del C.S. de la J., en cumplimiento del artículo 74 del CGP, conforme al memorial poder concedido, para que actúe en representación de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 137.770 del C.S. de la J. para actuar en representación AXA COLPATRIA

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
RADICADO: 016-2022-210
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE Y OTROS
Vgt

SEGUROS DE VIDA, conforme al memorial poder concedido.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J. para actuar en representación ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme al memorial poder concedido.

NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la solicitud de terminación anticipada, presentada por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, para que se pronuncie en la oportunidad procesal.

DECIMO: FIJAR FECHA para **el día lunes dieciséis (16) de junio de dos mil Veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a. m.)** para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Informar a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juzgado 16 Laboral Circuito de Cali

Cali, **6 de junio de 2025**

En Estado No. **089** se notifica a las partes la presente providencia.

David Peñaranda González
Secretario

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
RADICADO: 016-2022-210
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO MUÑOZ CAJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE Y OTROS
Vgt